

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 22 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 616.

Circular.

Observando que varios pueblos de esta provincia no han cubierto aun el cupo que se les ha señalado en la actual quinta de 70.000 hombres, y estando dispuesto á no consentir de modo alguno que la ley se eluda y á exigir en su día á los Ayuntamientos la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores por su negligencia y apatía en el cumplimiento de tan sagrado deber, he creído conveniente prevenirles que lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno en los dias señalados en la circular de la Comision provincial inserta en el *Boletín oficial*

núm. 97; y que en las operaciones supletorias que ahora se verifican desplieguen la mayor actividad al objeto de cubrir el contingente que á cada uno corresponde.

Las indicadas operaciones comprenderán á todos los mozos de 19 á 35 años que no hubiesen servido ya, ó no se hayan redimido ó exceptuado legítimamente, los unos como quintos y los otros como prófugos.

Trascurrido el plazo marcado por la Comision provincial sin que los Municipios hayan ingresado sus cupos respectivos, será inexorable en el cumplimiento de las órdenes últimamente dictadas por el Ministerio de la Gobernacion, insertas tambien en los *Boletines oficiales*, exigiéndoles que cubran su cupo con hombres ó dinero, así como el certificado de libertad ó el ingreso en las filas del Ejército sino tienen justa exencion ó se redimen.

Espero del patriotismo y eficacia de las corporaciones, que secundarán los propósitos del Gobierno de S. M. interesándose en tan importante servicio, y haciendo de una vez el sacrificio necesario para que la guerra pueda terminar en un breve plazo.

Tarragona 28 Abril de 1875.—El Gobernador interino, Antonio Corona.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del lunes 19 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las once en punto de su mañana, asistiendo los Sres. Vicepresidente, Iglesias, Castellarnau y el Comandante de la Caja D. Manuel Medel, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presentado y reconocido el mozo Buenaventura Basa Romeu, alistado con el núm. 18 por el cupo de Vendrell para la quinta actual, queda exento del servicio por haber resultado inútil.

Son declarados soldados é ingresan en Caja José Rofes y Rofes, núm. 1 de Torre de Fontaubella; José Palau Orga, núm. 1 de Milá; José Carreras Clariana, núm. 37 de Valls; Antonio Rosanes Canela, núm. 7 de Barbará; Ramon Gavaldá Pons, núm. 1 de Garidells, y Francisco Prior Serra, número 4 de Albalate en la provincia de Huesca, admitido á cuenta de su cupo

con arreglo al art. 93 de la vigente ley de reemplazos.

Onofre Dalmau Tuset, núm. 5 de Vallmoll, resulta hallarse sirviendo en Cuba como sustituto; y sin perjuicio de resolver en su día lo que proceda, se acuerda por de pronto pedir su certificado de existencia, á cuyo efecto se pedirán las noticias necesarias al Ayuntamiento.

José María Blanch Fortuny, núm. 1 de Montroig, alega mantener á una hermana huérfana, obteniendo un plazo hasta el día 24 en que deberá presentarse esta para ser reconocida ampliando tambien el expediente instruido para justificar su pobreza.

Francisco Aguadé Zamora, núm. 163 de Réus, es declarado exento del servicio por haber justificado la existencia de su único hermano Pedro en el ejército.

Jaime Bruixenchs Galofre y Magin Domenech Miguel, números 24 y 25 de Vilarrodonna, desde la cárcel de Valls, donde se hallan detenidos como prófugos, piden se les ponga en libertad por no haber sido declarados ante el Ayuntamiento ni soldados ni suplentes; mas resultando de la documentacion remitida por el Alcalde que son suplentes con los números 8 y 9, la Comision, desestimando su solicitud, acuerda que no ha lugar á concederles la libertad pedida.

Recibida la ampliacion de la declaracion de soldados hecha por el Ayuntamiento de Constantí y no habiendo comparecido ninguno de los mozos responsables, se acuerda prevenir al Alcalde proceda contra ellos en la forma que determina la Real orden de 1.º de los corrientes.

Tercera reserva de 1874.

Se presentan é ingresan en Caja sin reclamacion, Francisco Balcells Barberá, José Avella Obradó y Antonio Torrellas Solé, números 10, 17 y 28 de Montblanch; Ramon Sendrós Romeu, núm. 140 de Valls; José Mon-

tané Secall, Jacinto Rius Viarnau y José Bartolomé Sentís, números 1, 2 y 5 de Bellmunt; José Valero Cañellas y Antonio Cervera Ciré, este último capturado por la Autoridad militar, números 4 y 18 de Riudecols; Salvador Musté y Musté, núm. 2 de Vilanova de Prades; José Jordi Ollé, núm. 1 de Arbós; Francisco Contijoch Cendrós, núm. 8 de Lilla; Juan Ferré Mercadé, núm. 29 de Vendrell; Hermenegildo Vidal Torrell, núm. 148 de la Espluga; Jaime Rius Pedrol, número 1 de Masroig, y José Vidal Pedret, núm. 6 de Botarell, que habiendo sido declarado soldado en 24 de Agosto último reproduce hoy la exención que entonces le fué desestimada.

Jaime Grifoll Sentís, núm. 6 de Torroja, justifica hoy la existencia de su hermano José en el ejército y es por tanto declarado exento del servicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 76, caso 11, párrafo 2.º de la vigente ley de reemplazos.

José Pamies Nadal, núm. 9 de Vimbodí, alega estar comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y tanto él como sus contrarios obtienen un plazo hasta el día 24 para ampliar sus respectivos expedientes.

Gregorio Oliva Josa, núm. 17 de Vimbodí, también es declarado definitivamente exento por haber quedado desierta la apelacion que contra el fallo inferior interpuso el hermano del número 19.

Segunda reserva de 1874.

José Secall Benaiges, núm. 8 de Falsét, ingresa en Caja.

José Cabré Solana, núm. 3 de Pradell, resulta hallarse detenido en la cárcel y se acuerda oficiar al Sr. Gobernador para que sino tiene mas responsabilidad que la de ser prófugo, se sirva ordenar su presentacion á fin de que ingresando en Caja pueda cubrir cupo.

Simeon Figueras Palau, núm. 11 de Bañeras, alega defecto fisico, y habiendo sido declarado útil ingresa en Caja.

Primera reserva de 1874.

Presentados espontáneamente ingresan en Caja sin reclamacion Ramon Musté y Musté, núm. 5 de Vilanova de Prades, y Pedro Ribé Güell, número 3 de Arbós.

Jaime Foix Julivert, núm. 22 de Vendrell, alega defecto fisico, y declarado útil condicionalmente ingresa en Caja con esta nota.

Quinta de 1873.

Juan Grau Güell, núm. 9 de San Jaime dels Domenys, alega estar comprendido en el caso 1.º del art. 76; mas considerando que en 16 de Octubre de aquel año fué ya declarado soldado contra cuyo fallo no se acudió y que en 20 del mismo mes se le mandó instruir expediente de prófugo, se acuerda desestimar la exención hoy propuesta por estemporánea é inadmisibile.

Finalmente, habiendo acudido á esta Camision la razon social Muller Dar-

thez y compañía, solicitando se revoque la providencia dictada por el Alcalde de Réus mandándole derribar una pared de su propiedad, la Comision acuerda que mientras se provee en la forma que corresponde, quede en suspenso la orden de derribo á que la reclamacion se contrae.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las dos y media.

Tarragona 20 de Abril de 1875.— El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 617.

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELFIA.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Para que los vinos de esta provincia sostengan en la Exposicion de Filadelfia el mismo rango que alcanzaron en la última Exposicion universal de Viena y consigan la apertura en los mercados Americanos dando salida á los productos de nuestra primera industria, llamo sobre ella, por acuerdo de la Comision que tengo el honor de presidir, la atencion de los cosecheros y en particular la de los Alcaldes, Presidentes de las Subcomisiones locales, esperando que pondrán de su parte toda la fuerza de su accion y de su inteligencia para conseguir que esta provincia tenga en este gran certámen toda la representacion é importancia á que es acreedora. (1)

Los vinos se dividirán en tres grandes grupos para que respondan á las exigencias de nuestro comercio interior y exterior. Forman el primer grupo los vinos que deberemos llamar *naturales*, sin adiccion alcohólica de ninguna clase, cuya mayor cantidad está destinada á nuestro propio consumo, ya en su forma primera, ya convertidos en alcoholes para la industria licorera, ó para mezclarlos con los del segundo grupo que lo forman los vinos de *capa* ó *base*, los cuales, fundidos con los primeros constituyen una parte importante de nuestra exportacion con adicciones alcohólicas mas ó menos considerables que vienen á aumetar el tercer grupo compuesto de lo que se llaman vinos de exportacion.

(1) Para probar la importancia que tienen los vinos de esta provincia en el continente americano, baste decir: que de 60.175 pipas de vino tinto que en el año último se exportaron para el extranjero, las 31.840 lo fueron para América. Y que de las 482 pipas de vino blanco, 362 lo fueron también para el mismo punto, y eso que nos faltan los importantísimos mercados de la América del Sud, como el Perú, Chile, Ecuador, Venezuela y Nueva-Granada; y en la América del Norte, los de Honduras, Nicaragua y Costa-Rica, los cuales tenemos completamente cerrados.

Partiendo de estas bases se subdividirán nuestros vinos en la forma siguiente:

Naturales.....	De pasto....	Blancos....	Secos.		
				Tintos....	Abocados.
Generosos...	Blancos....	Secos.	Abocados.		
				Tintos....	Secos.
Espumosos.	De exportacion....	Blancos....	Secos.		
				De uva ó vino.	y
De frutas.	Espumosos.	Blancos....	Dulces.		
				De raices.	De uva ó vino.
De cereales.	De frutas.	Blancos....	Dulces.		
				De leguminosas.	De raices.
&c. &c.	De cereales.	Blancos....	Dulces.		
				Aguardientes.....	De leguminosas.
Licores y otras bebidas estimulantes y tónicas....	&c. &c.	Blancos....	Dulces.		
				Mistela.	Aguardientes.....
Arrope.	Licores y otras bebidas estimulantes y tónicas....	Blancos....	Dulces.		
				Cerveza ó demás bebidas fermentadas y licores de todas clases	Mistela.
Vinos perfumados.	Arrope.	Blancos....	Dulces.		
					Cerveza ó demás bebidas fermentadas y licores de todas clases
	Vinos perfumados.	Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
		Blancos....	Dulces.		
					</

Ruego á los señores Alcaldes de Riudecañas, Riudecols, Irlas, Pradell y Argentera, se sirvan hacerlo público en sus localidades respectivas para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Dosaiguas 21 de Abril de 1875.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 619.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de la Nou.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para la confección del reparto de la contribucion de dicha riqueza correspondiente al año económico de 1875 á 76, se hace público por medio del presente anuncio para que tanto los contribuyentes como las personas que no lo son, tengan los primeros que rectificar en alta ó baja alguna de sus fincas que hayan sufrido alteracion, y los segundos inscribir á su favor las que hayan adquirido en el presente ejercicio económico, tanto los que son ya contribuyentes como los que beben entrar de nuevo á serlo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos oportunos al efecto, debidamente autorizados é hipotecados que les acrediten ser tales dueños de las fincas que intenten se haga el traslado á su favor, cuyo plazo de presentacion de documentos será el de quince dias consecutivos, á contar desde el siguiente en que este anuncio vaya inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de Pobla de Montornés, Torredembarra, Riera y Vespella, lo hagan público en sus respectivas localidades.

La Nou 21 de Abril de 1875.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 620.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confección del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1875 á 76, se hace público por medio de este anuncio para que los que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos dentro el plazo de quince dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de ocho á doce de la mañana; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, S. Jaime dels Domenys, Albiñana, Llorens y Montmell, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Bisbal del Panadés 22 de Abril de 1875.—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 621.

Terminado el reparto general del cupo definitivo del impuesto de consumos que debe satisfacer este distrito municipal en el año económico vigente de 1874-75, se previene, que dicho reparto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dichos dias podrán examinarlo los interesados, que son todos los vecinos y terratenientes y les serán atendidas las reclamaciones producidas en debida forma y consideradas justas; advirtiendo que transcurrido el plazo señalado no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, S. Jaime dels Domenys, Albiñana, Llorens, Montmell y en todos los pueblos donde residan terratenientes de este pueblo, lo hagan público, á fin de que á los dichos terratenientes que se les ha señalado lo que la ley permite, no aleguen ignorancia.

Bisbal del Panadés 22 de Abril de 1875.—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 622.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confección del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1875 á 76, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos dentro el término de quince dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Al propio tiempo se suplica á los Sres. Alcaldes de Réus, Aleixar y Borjas del Campo, se sirvan darle publicidad para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Maspujols 22 de Abril de 1875.—El Alcalde, J. Pamies y Ortoneda.

Núm. 623.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Garidells.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 76, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se presenten con los documentos que lo justifiquen en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Secuita, Perafort, Vallmoll, Morell y Rourell, lo hagan público para conocimiento de los interesados terratenientes de este.

Garidells 23 de Abril de 1875.—El Alcalde, Pedro Armengol.

Núm. 624.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 76, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten á manifestarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el plazo de quince dias desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Catllar, Secuita y Perafort, lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Pallaresos 24 de Abril de 1875.—

Núm. 627.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Primera quincena de Abril de 1875.

RELACION de las cartas que por carecer de franqueo ó tenerlo insuficiente, se han detenido en esta Administracion y sus estafetas durante la expresada quincena.

Administraciones.	Núm.	NOMBRES.	Destino.
TARRAGONA.	1	D. Rómulo Baradat.....	Guantenamo.
	2	» Agustín Fosch.....	Valdemorillo.
	3	D.ª María Canals.....	Barcelona.
	4	D. Antonio Pedret.....	Idem.
	5	D.ª Tecla Gonsé.....	Réus.
FALSÉT.	1	D. Joaquin Maymó.....	San Luis (Cuba)
	2	» Pedro Abelló.....	Habana.
	3	D.ª Ana Gimenez Vego.....	San Fernando.
	4	D. José Inglés.....	Puerto-Príncipe.
	5	» Francisco Abella.....	Bejucal.
	6	» Salvador Quintana.....	Habana.
	7	» Domingo Bartolomé Borja.....	Puerto-Príncipe.
	8	» Ramon Cedó.....	Idem.
	9	» Juan Anguera Pallejá.....	Victoria de las Tunas.
RÉUS.	1	D. Pedro Perez.....	Agarbaruli.
	2	D.ª Teresa Abelló.....	Hostafranchs.
	3	D. José Martorell.....	Tarragona.
	4	D.ª Angela Gutiez.....	Valencia.
VALLS.	1	D. Juan Masagué.....	Tarragona.
	2	D.ª Antonia Via.....	Barcelona.
	3	D. José Guillemat.....	Vilallonga.
	4	» Francisco Saperas.....	Dosaiguas.
	5	» Antonio Garriga.....	Bilbao.
	6	» Juan Vives.....	Gracia.
	7	» Domingo Tubarme.....	Tortosa.
	8	» José Fluviá.....	Vinaroz.
	9	» Martín Gomez.....	Martiago.
	10	» Juan Gras.....	Sevilla.
	11	» Isidro Valldosera.....	Barcelona.
	12	» Eduardo Gaset.....	Madrid.
	13	» Pablo Via.....	Habana.
	14	» Jaime Angles (duplicada)...	Idem.

Tarragona 18 de Abril de 1875.—El Administrador principal, Francisco de Paula Pi.

Por orden del Alcalde José Bofarull, que no sabe firmar.—Pablo Martí, Secretario.

Núm. 625.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Montornés.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 825 pesetas. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, durante el término de un mes, que empezará á contarse desde el primer dia en que aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia el anuncio de dicha vacante.

Pobla de Montornés 26 de Abril de 1875.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 626.

JUZGADO MUNICIPAL
de Vilabella.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que durante el plazo de quince dias puedan solicitarlo los que se crean con derecho y reúnan las circunstancias de la ley.

Vilabella 24 de Abril de 1875.—El Juez municipal, Juan Rafi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 628.

Don Mateo Caranna, Teniente Coronel graduado, Comandante de Ejército y Fiscal de la plaza de Tudela.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tafalla, donde se hallaba con su cuerpo, el soldado de la segunda compañía del Batallón de Reserva de Guadalajara número treinta y ocho, Enrique Domenech Simó, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion que cometió el día dos de Abril del año próximo pasado;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Seminario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tudela diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Mateo Caranna.

Núm. 629.

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de este partido.

Certifico: Que en este Juzgado se ha recibido el exhorto y nota que á la letra dicen así:

«Don Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del Distrito de San Vicente de esta ciudad: A V. S. que lo es de Tarragona á quien saludo, le participo que en este y por ante el actuario que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de las alhajas y metálico que en lista adjunta se detallarán al Sr. D. José Caballeri y Maestre, Conde de Villapineda de este domicilio en la cual he mandado dirigir á V. S. el presente como verifico y por él en nombre de S. M. el REY le exhorto y requiero y en el mio le ruego se sirva disponer su cumplimiento, ordenando se practiquen activas gestiones por todos los dependientes de Policía judicial de dentro de su demarcacion para la busca de dichas alhajas y metálico y captura de sus tenedores que serán remitidos á la cárcel de esta ciudad si no justifican su legítima adquisicion. Y como en la misma causa se ha decretado la prision provisional del vecino de esta poblacion Domingo Nogales Barrantos, cuyas señas son: estatura regular, delgado aunque no mucho, como de cincuenta años de edad, moreno, con el cabello y bigote entrecano, y vestido con una americana, chaleco y pantalon oscuro, sombrero hongo negro de copa redonda y capa, como autor en primer término de dicho robo, á su captura habrán de dirigirse muy especialmente las gestiones que se verifiquen. Tambien espero se

dirija V. S. dirigir copia de este exhorto y de la nota de los efectos robados al Sr. Gobernador civil de esa provincia para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma. Sirvase V. S. devolverme las diligencias originales.

Dado en la ciudad de Sevilla á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Gualberto Nogués.—Alonso Rodriguez.—Hay un sello.

Nota de las alhajas robadas que no se han recuperado.

Un alfiler de señora formado por unacorona de conde con perlas gruesas, brillantes, rubies y esmeraldas.

Una pulsera y un zarcillo parte de un aderezo de brillantes y rubies.

Una gruesa y larga cadena de oro para reloj en caja redonda de madera.

Un collar de oro, brillantes y perlas.

Un alfiler de brillantes con una perla negra muy gruesa y otra de colgante.

Un collar con un hilo de perlas gruesas, broche de un brillante grande y por colgante una perilla de perla perfecta.

Un inperdible de oro con siete perlas gruesas y brillantes.

Dos zarcillos de boton de perlas.

Dos idem idem de zafiros y brillantes.

Otro par idem de gruesas esmeraldas y brillantes.

Otro par de esmeraldas de aguacates.

Otro par de brillantes antiguos.

Otro de aretes con un brillante grueso.

Unos colgantes para unos zarcillos de brillantes.

Un rosario de oro y perlas gruesas.

Un par de zarcillos, de oro y amatistas.

Una caja de concha y oro.

Una sortija con una esmeralda gruesa.

Una pulsera de oro, perlas, brillantes, esmeraldas y un gran rubí.

Otra con esmalte negro y brillantitos con colgantes.

Un alfiler de brillantes formando una flor.

Una caja con porcion de rubies sueltos en un papel.

Otra idem con perlas idem idem.

Otra idem con topacios rosa idem idem.

Otra idem con jacintos idem idem.

Otra idem con perlas negras sin taladrar idem idem.

Una perla gruesa sin taladrar.

Dos papeles esmeraldas pequeñas sueltas.

Otro papel con unas perlas sueltas imperfectas.

Tres alfileres de oro y esmalte.

Una cruz de oro esmalte con brillantes gruesos.

Un papel con unas perlas imperfectas y un colgante idem.

Cincuenta mil reales aproximadamente en diferentes monedas de oro y plata en dos saquitos de seda ra-

— 4 —
yados en morado y negro.—A. Rodriguez.»

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 630.

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de este partido.

Certifico: Que en este Juzgado se ha recibido el exhorto que á la letra dice así:

«Don José Vives, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Beltrán.—Al Sr. Juez de primera instancia de Tarragona en nombre de S. M. el REY D. ALFONSO XII (Q. D. G.) le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo se sirva dar las órdenes oportunas para la busca de D. Juan Joaquin Viralta, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto proferido por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid en causa sobre rebelion; y que se publique la presente en forma de edicto en el *Boletín oficial* de esa provincia, uniendo un ejemplar del en que se verifique y hecho todo devolverme la presente original para unirla á un exhorto del expresado Juzgado; ofreciéndome al tanto en igualdad de casos.—Dado en Barcelona á diez de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—José Vives.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.—Hay un sello.»

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio María de Gavaldá.

mero del artículo cuatrocientos veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Teodoro Bonet y Peyri, natural y vecino de Cambrils, hijo de Juan y Teresa, de cuerpo regular, ojos azules, pelo y cejas castaño, frente regular, nariz gruesa, boca pequeña, barba cerrada, color moreno con una cicatriz en la ceja izquierda y de edad treinta y un años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término improrogable de quince días se presente en este Juzgado en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre lesiones á Francisco Llebaria y Berengué: bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley. Y se encarga á los agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y detencion del nombrado Teodoro Bonet, conduciéndolo á las cárceles de este partido.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

Dado en Réus á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bassedas.

AVISO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los certificados que deben expedir los Ayuntamientos á los mozos libres del servicio militar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.